



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO**

Noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Acción de Declaración de Ausencia
Demandante	Liliana Jara Medina
Desaparecido	Jhoner Fabián Parra
Asunto	Adiciona auto
Radicación	633024089001-2023-00113-00

El Despacho advierte que al admitir la demanda no tuvo en cuenta lo preceptuado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anterior; y para no vulnerar derechos constitucionales, ni legales de las partes inmiscuidas en el proceso, se decretarán las siguientes pruebas y una vez obtenidos los resultados de las mismas, se procederá a dictar sentencia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**
RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como administradora de los bienes del señor JHONIER FABIÁN PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.128, a la señora LILIANA JARA MEDINA y una vez posesionada, asumirá la administración de los bienes denunciados con el escrito de la demanda.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Policía Nacional y a la Fiscalía General de la Nación con el fin de indagar si existe dentro de sus archivos, información sobre la desaparición del señor JHONIER FABIÁN PARRA, identificado con la c.c. 9.802.128.

TERCERO: OFICIAR a Migración Colombia para que informen si existe registro de que el señor JHONIER FABIÁN PARRA, identificado con la c.c. 9.802.128, ha salido del país.

CUARTO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público, para que si lo estima pertinente, se pronuncie sobre los hechos de la demanda.

QUINTO: DESIGNAR Curador ad-litem en este proceso a la Dra. FABIOLA ECHEVERRY PALACIO, titular de la cédula de ciudadanía No. 24.673.083 y portadora de la tarjeta profesional No. 37407 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la persona denunciada como desaparecida, teniendo en cuenta que ya se realizó el correspondiente emplazamiento.

Notifíquese,
GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0c53e3349d710bcfcb534c4b7b0ae067096a9bd2f17b146ed335a63e68bf0c**

Documento generado en 29/11/2023 04:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 094. FIJACIÓN: 30-11-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario